

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO. -

DECRETO ALCALDICIO Nº 1419

DALCAHUE, 07 de septiembre de 2021.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 147 de fecha 09.12.2020, donde aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021. El mail de fecha 07.09.2021 del Director de DIDECO. La Resolución del Tribunal electoral Regional Rol 26-2021-P. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 07.09.2021, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUITA, Cédula de Identidad Nº con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.09.2021 al 30.09.2021, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la

cuenta N°21.04.004-04.04.10

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.





- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado

JSHS/MAAB/RCCC/AAGS/pyoa





prestación de servicios a honorarios.

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 07 de septiembre de 2021, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, Rut Na Caralla 6 y Don ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUITA, Cédula de Identidad Na Comuna de Enseñanza media completa, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la Ley 18.575 sobre Bases de la administración del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la Ley 19.280, en la ley 20.255 de 2008 sobre Reformas previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de

PRIMERO: Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUITA**, se compromete a realizar las actividades para la I. Municipalidad de Dalcahue:

· Control ingreso atención pública y toma de temperatura.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUITA, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 500.000. -(quinientos mil pesos) impuestos incluidos, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario.

 Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2021.

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.09.2021 hasta el 3**d**.09.2021 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUITA, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUITA, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUITA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUITA

DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

